



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

Respetado(a) Usuario(a):
José Ignacio León Flórez
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 18-03-2021 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Ministerios
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Nit	899999053-1
Nombre funcionario	José Ignacio León Flórez
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe de Oficina de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	1010
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

El Ministerio TIC cuenta con el manual de seguridad y privacidad de la información que define los lineamientos que la entidad debe seguir en materia de protección de derechos de autor de software. Este manual se implementa desde la Oficina de TI a través del procedimiento de Gestión de Accesos a Recursos de TI y el formato de Solicitud de Autorización de Software, documentos que se encuentran publicados en SIMIG, y cuya gestión es apoyada por la Mesa de Servicios. Los usuarios no cuentan con permiso de administrador, solo los agentes de mesa cuentan con el permiso para instalar software. Se realizó la reasignación de permisos de administración para los agentes de mesa. Se desactivo el usuario "adminlocal" del directorio activo, el cual utilizaban los agentes de mesa para dar soporte a los equipos de usuario y se creó una unidad organizativa llamada "Soporte en Sitio" donde se incluyeron todos los usuarios de directorio activos de los agentes de mesa y se les dio permisos de administradores para poder tomar el control sobre las actividades que realiza cada uno de estos en los equipos y tener evidencia ante cualquier incidente. Se realizó el bloqueo del Panel de Control y el Regedit para los usuarios de Directorio Activo. Este control fue aplicado con el fin de restringir el cambio de foto por parte de los usuarios finales, pero además restringe el acceso a panel de control y el regedit, lo que permite tener un mayor control de los equipos y sobre los registros del sistema. Se cambia el tiempo de bloqueo automático de sesión por inactividad de 5 minutos (300 segundos) a 3 minutos (180 segundos) en la GPO "SECCIONBLOQ", de acuerdo con los establecido en el Manual de seguridad y privacidad de la información. Se activo en los equipos/servidores de la entidad el antivirus Windows Defender los cuales sincronizan con la consola ATP para el monitoreo de estos. Se continúa realizando la recepción y análisis de solicitudes de nuevo software por parte de funcionarios y contratistas mediante el formato de Solicitud de Autorización de Software en cumplimiento de los lineamientos definidos.



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Cuando el software va a ser dado de baja, este se desinstala de los equipos corporativos en los que se utiliza acorde al inventario de software. Para el software que no tiene representación física (de proveedores como Microsoft) donde el licenciamiento es de propiedad de la entidad, este queda registrado ante el tercero de por vida y la entidad se encarga de actualizarlo, mientras sea pertinente y necesario, acorde a los servicios que presta. Así mismo, la entidad se encarga de dar de baja el licenciamiento con versión obsoleta, sin soporte o aseguramiento cuando estos productos ya no se requieran. Para el software adquirido por la entidad que tiene medios físicos, manuales y generalmente vienen en caja, se dan de baja por obsolescencia cuando su antigüedad es mayor a 5 años. Posterior al proceso de entrega del software, el almacén de la entidad (gestionado por la Subdirección Administrativa) es quien se encarga de inactivar el bien de los inventarios de la entidad.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: jleon@mintic.gov.co